

Ref.: 9187/21 JMR/mms

aprueba informe de	CUMPLIMIENTO	DE	ACTIVIDADES
DE FARMACOVIGILANCI			St. 12 10000 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10

RESOLUCIÓN EXENTA RM Nº_____/

SANTIAGO,

0052 07.01.2022

VISTO ESTOS ANTECEDENTES

- Lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 200 de 20 de enero de 2015, que homologa el arancel de prestaciones que realiza el departamento Agencia Nacional de Medicamentos, aprobando la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia", bajo el código 4190001.
- La presentación formal de ASESORÍA FARMACÉUTICA LTDA., de fecha 28 de diciembre de 2021 emitida bajo la referencia Nº 9187/21, por la cual solicita la prestación "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".

CONSIDERANDO

- Los antecedentes presentados a este Instituto, por ASESORÍA FARMACEUTICA LTDA., y que constan en los Registros y/o Bases de Datos del Subdepartamento de Farmacovigilancia de la Agencia Nacional de Medicamentos de este Instituto, sobre las materias atingentes a cada una de las actividades propias del "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia".
- La evaluación técnica de fecha 03 de enero de 2022, correspondiente a la información a la que alude el punto anterior, con la cual se elabora el "Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia" Nº 2112-420.

TENIENDO PRESENTE

Las disposiciones de los artículos 94° y 102° del Código Sanitario; los artículos 218 a 220 del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 3 de 2010, del Ministerio de Salud; lo dispuesto en el artículo 11 de la Norma General Técnica N°140 sobre Sistema nacional de Farmacovigilancia de los Productos Farmacéuticos de Uso Humano, aprobada por resolución N°381 de 20 de junio de 2012, la Resolución N°1287 de 24 de mayo de 2012, la Resolución 1651 de 20 de mayo de 2015 y lo dispuesto en la Resolución N° 191 del 05 febrero de 2021, dicto la siguiente:

Frentisk Wateredo Wellz

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE el Informe de Cumplimiento de Actividades de Farmacovigilancia Nº 2112-420 de ASESORÍA FARMACEUTICA LTDA., detallado en el anexo foliado adjunto.
- 2.- ENTIÉNDASE el mencionado anexo como parte integral de esta resolución.

Por delegación del Director del Instituto de Salud Pública de Chile.

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA Departamento ANAMED

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL INTERESADO

Subdepartamento Farmacovigilancia QF. VERÓNICA VERGARA GALVÁN

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO FARMACOVIGILANCIA DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

DISTRIBUCIÓN

- ASESORÍA FARMACÉUTICA LTDA.

DEFE

- Gestión de Trámites

Canolina Valencia Vellz



Ref.: 9187/21 JMR/mms

ANEXO "INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES DE FARMACOVIGILANCIA"

RESOLUCIÓN EXENT	A Nº	/
SANTIAGO,	0052	07.01.2022

N° correlativo SDFV: 2112-420

El presente documento informa el desempeño de ASESORÍA FARMACEUTICA LTDA., en relación al cumplimiento de las actividades de Farmacovigilancia establecidas por la normativa vigente.

Actividades	Estado de cumplimiento
Tener un responsable de Farmacovigilancia	Cumplimiento total
Notificar las sospechas de reacciones adversas de las que tomen conocimiento que afecten a sus productos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta Nº 1287/12, 1651/15; o en su defecto aquellas que las reemplacen o modifiquen.	Cumplimiento total *
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Planes de Manejo de Riesgo (PMR) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	Cumplimiento parcial **
Someter oportunamente de acuerdo a la normativa vigente, los Informes Periódicos de Seguridad (IPS) solicitados por el Instituto de Salud Pública mediante resolución.	No aplica ***

^{*}Periodo evaluado: diciembre 2020 - noviembre 2021. 1/1 envío oportuno.

Se extiende este informe a solicitud de ASESORĨA FARMACEUTICA LTDA., para ser presentado exclusivamente en procesos de licitación.

Este anexo es válido solo si se presenta junto con la respectiva resolución aprobatoria original. Vigencia de 30 días hábiles a contar de la fecha de la resolución.

^{**}Periodo evaluado: diciembre 2020 - noviembre 2021. 1/1 envío inoportuno (PMR asociado a Reg. Sanitario F-26301/21).

^{***} Periodo evaluado: diciembre 2020 - noviembre 2021